

**48/228. Cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>11</sup>****B<sup>12</sup>**

ESTIMACIONES REVISADAS CORRESPONDIENTES A LAS SECCIONES 3 (ASUNTOS POLÍTICOS), 4 (OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y MISIONES ESPECIALES) Y 11A (CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO) DEL PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

*La Asamblea General*

1. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos que no excedan la cantidad de 1.140.000 dólares de los Estados Unidos en relación con el período comprendido entre el 1° de abril de 1994 y el 31 de diciembre de 1995 para la creación de cuatro puestos supernumerarios;

2. *Autoriza también* al Secretario General a contraer compromisos de gastos que no excedan la cantidad de 130.000 dólares en relación con el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 1994 para cubrir necesidades distintas de las relacionadas con puestos, en espera de la presentación del informe del Secretario General solicitado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe<sup>13</sup>.

92ª sesión plenaria  
5 de abril de 1994

**C**

## RECLASIFICACIÓN DE PUESTOS

*La Asamblea General*

1. *Aprueba* las recomendaciones sobre reclasificación que figuran en el informe del Secretario General<sup>14</sup>;

2. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 8 de su informe conexo<sup>15</sup>, y pide al Secretario General que incluya en el

informe sobre procedimientos y normas para la creación, eliminación, reclasificación, conversión y redistribución de puestos, que presentará a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, sus opiniones acerca de la forma en que se podrían modificar los procedimientos vigentes para alcanzar los objetivos descritos a grandes rasgos en el informe de la Comisión Consultiva;

3. *Expresa preocupación* por el hecho de que los ascensos de algunos funcionarios se hayan concedido con anterioridad a la aprobación de la reclasificación de sus puestos por la Asamblea General, como se indica en el párrafo 4 del informe de la Comisión Consultiva, y pide al Secretario General que vele por que esa situación no se repita.

102ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

**D**

## PRESENCIA CONTINUADA DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CAMBOYA

*La Asamblea General*

1. *Toma nota* de las recomendaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe<sup>16</sup>;

2. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos adicionales de gastos que no excedan la cantidad de 1.834.100 dólares de los Estados Unidos en la sección 21 (Derechos humanos) del presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 para la financiación de las actividades de derechos humanos en Camboya.

102ª sesión plenaria  
29 de julio de 1994

**48/230. Examen de asuntos especiales relativos al presupuesto por programas para el bienio 1994-1995<sup>11</sup>****B<sup>17</sup>**

## FINANCIACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVADORES DE LAS NACIONES UNIDAS EN SUDÁFRICA

*La Asamblea General*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la ampliación de la Misión de Observadores de las

<sup>11</sup> En su 89ª sesión plenaria, celebrada el 14 de febrero de 1994, la Asamblea General, a propuesta de su Presidente, enmendó el título del tema 123 del programa al suprimir las palabras "proyecto de", ya que la Asamblea había adoptado el presupuesto por programas para el bienio 1994-1995 el 23 de diciembre de 1993. A partir de la última fecha, el tema pasó a ser "Presupuesto por programas para el bienio 1994-1995"

<sup>12</sup> Por consiguiente, la resolución 48/228, que figura en la sección VII de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 49 (A/48/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 48/228 A.

<sup>13</sup> A/48/920.

<sup>14</sup> A/C.5/48/75.

<sup>15</sup> A/48/7/Add.11.

<sup>16</sup> A/48/7/Add.12.

<sup>17</sup> Por consiguiente, la resolución 48/230, que figura en la sección VII de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 49 (A/48/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 48/230 A.

Naciones Unidas en Sudáfrica<sup>18</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>19</sup>,

1. *Autoriza* al Secretario General a contraer compromisos de gastos que no excedan la suma de 30.040.900 dólares de los Estados Unidos para la ampliación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sudáfrica;

2. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la labor de la Misión de Observadores;

3. *Decide* que la consignación de créditos adicionales para la Misión de Observadores se examine a la luz del informe que ha de presentar el Secretario General.

89ª sesión plenaria  
14 de febrero de 1994

#### 48/238. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas

##### A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas<sup>20</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>21</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo de Seguridad 727 (1992), de 8 de enero de 1992, y 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, en las que el Consejo apoyó el envío de un grupo de oficiales de enlace militar a Yugoslavia para promover el mantenimiento de la cesación del fuego,

*Teniendo también presentes* la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad, de 21 de febrero de 1992, por la que el Consejo estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y las resoluciones posteriores en las que amplió el mandato de la Fuerza, la última de las cuales fue la resolución 871 (1993), de 4 de octubre de 1993,

*Recordando* sus resoluciones 46/233, de 19 de marzo de 1992, y 47/210 B, de 14 de septiembre de 1993, relativas a la financiación de la Fuerza,

*Reafirmando* que los gastos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* su decisión anterior de que, para sufragar los gastos de la Fuerza, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole.

*Teniendo presentes* las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

*Tomando nota con reconocimiento* de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Expresa su preocupación* por el deterioro de la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz, resultante del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los que están en mora;

2. *Expresa su profunda preocupación* por los efectos negativos que el deterioro de la situación financiera tiene respecto del reembolso a los países que aportan contingentes, lo cual impone una carga adicional a dichos países y pone en peligro la continuidad del suministro de tropas a la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas y, por consiguiente, el cumplimiento eficaz de su mandato;

3. *Reafirma* su resolución 48/227, de 23 de diciembre de 1993, y destaca la necesidad de que la Secretaría le presente los documentos presupuestarios a tiempo para permitir el correspondiente examen a fondo y aprobación por la Asamblea General de los presupuestos antes de su aplicación;

4. *Lamenta profundamente* el hecho de que en los documentos presupuestarios no se cumpla lo dispuesto en la resolución 42/207 C de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1987, en lo que respecta al tratamiento igual de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

5. *Toma nota* de las seguridades dadas por la Secretaría de que esa situación no se repetirá;

6. *Observa con satisfacción* que ha mejorado el cumplimiento por parte de la Secretaría de ciertas resoluciones de la Asamblea en lo que respecta al formato de los documentos presupuestarios relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz;

7. *Reafirma* la importancia de la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como órgano consultivo de la Asamblea General en el proceso presupuestario;

<sup>18</sup> A/C.5/48/67.

<sup>19</sup> A/48/7/Add.5.

<sup>20</sup> A/48/690 y Corr.1 a 3.

<sup>21</sup> A/48/878.